DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DIVISORIO 2020-0061
DEMANDANTE: JULIO CESAR MENESES MURCIA

1- En atención a la petición que hace el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo previsto en el art. 411 del C. G. P., resulta procedente señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A CAUTELAR	**100% DEL BIEN INMUEBLE**	
IDENTIFICACIÓN	M.I. 324-4803	PDF-3.FL 13
DIRECCIÓN	Calle 11ª-número 9-50	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto de 27 de marzo de 2019.	PDF07.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación **25.**	PDF-61 Folio 24
SECUESTRO	Efectuó el 15 de noviembre de 2022 Inspección de Policía de Barbosa	PDF 61 Folio 26
SECUESTRE	RAUL TORRES GALVIS	Celular 317-6487356
AVALÚO PERICIAL Y TRASLADO	$868.629.059,oo	(**PDF63**)
VALOR DEL AVALÚO APROBADO y BASE PARA HACER POSTURA.	$868.629.059,oo la base para hacer postura es el total del avalúo art 411 del C.G.P., proceso divisorio.	PDF-71
BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA	$347.451.624,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN PAVALÚO	Auto de 11 DE ABRIL DE 2023.	PDF-71

Sin que fuera necesario citación a terceros sobre este inmueble por no haber lugar a ello dentro del proceso divisorio de la referencia, de propiedad de los comuneros. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art.132 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:30 am** del día **04** del mes de **agosto** del año **2023,** para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matricula inmobiliaria No**.** 324-50663, de propiedad del demandado.

La audiencia de remate se celebrará mediante la herramienta Teams, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, la dirección electrónica del juzgado **j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co,** la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma y el link del protocolo a seguir para efectuar el remate; lo anterior a efecto de garantizar la participación de postores.

La licitación empezará en la fecha y hora señalada. Se cerrará transcurridos por lo menos una hora después de iniciada

De conformidad con el art. 450 del C.G. del P, proceda la parte interesada a efectuar la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es, en día DOMINGO, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, allí se informará que el remate se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma ya mencionada. El link para acceder a la audiencia de remate virtual se publicará en el micrositio de este Despacho Judicial.

Se advierte al apoderado del demandante, que debe allegar junto con la publicación el certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2-Para los fines legales pertinentes póngase en conocimiento de las partes lo informado por el Secuestre, sobre la gestión desarrollada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fdb55e0fe7d83b802424a7397fde802051d308c43e668959d5ed75e10ddcf6**

Documento generado en 06/06/2023 12:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica